

CIRCULAR ACLARATORIA POR CONSULTAS N° 03

Solicitud de Ofertas Bienes

Adquisición de “Provisión, instalación, puesta en marcha, con servicio de operación y mantenimiento y capacitación de ESTACIONES DE MONITOREO CONTINUO Y AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”

SDO n.º: AR-UCOFI-280740-GO-RFB

Proyecto: PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. Préstamo: BIRF 7706-AR, BIRF 9008-AR Y BIRF 9252-AR.

Comprador: El Ministerio de Obras Publicas de la Nación a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP)

País: Argentina

Se emite la presente Circular Aclaratoria por consultas recibidas, en el marco del proceso de referencia.

CONSULTA N° 01

- I. Conforme se ha previsto en el Reglamento de CONTRATACIONES CON PRESTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS DE LA AIF, edición Mayo 2004 y revisiones posteriores, los Procedimientos de contratación que sean realizados con financiación BIRF, deben atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto (a), dando a todos los licitantes elegibles, tanto de países desarrollados como en desarrollo, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco;(b). Sobre el particular, se impone como interés del Banco, el fomento y el progreso de los contratistas y fabricantes del país Prestatario (c) y la libre competencia como base de la eficiencia de las contrataciones públicas (1.3).

Atento lo expresado, los prestatarios deben seleccionar el método más apropiado para la contratación específica.

- II. El contexto económico actual de nuestro país, sumado a las dificultades para importar productos, pone en serio riesgo el equilibrio de la ecuación económico contractual que puede estimarse para efectuar una oferta. Es nuestra intención, que

la propuesta que realicemos pueda ser viable en un futuro, y que no se dificulte su cumplimiento en desmedro de cualquiera de las partes contratantes.

Por tal motivo, y en lo que respecta a la provisión de bienes “Provisión, instalación y puesta en marcha de las Estaciones de Monitoreo Continuo”, entendemos que los términos definidos en la Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato ítem CGC 16.1, al establecer como forma de pago un anticipo financiero de hasta un 20% resulta insuficiente, para asegurar la fluida y segura ejecución del contrato.

En consecuencia, en virtud de la experiencia en brindar los servicios que nos ocupan, objeto de esta contratación, que implican la importación de equipos específicos no producidos en el país, sumado a las condiciones económicas actuales, las dificultades administrativas para las importaciones, la falta de financiación y la rigidez en las condiciones y plazos de pago establecidas por el Banco Central, hemos realizado un exhaustivo análisis tomando especial consideración en los tiempos de cumplimiento del proyecto, por lo cual **consultamos la posibilidad de adaptar la forma de certificación y pago del servicio requerido a la siguiente:**

- 35% en concepto de anticipo contra presentación de una garantía del monto a cobrar en concepto de anticipo
- 20% a los 45 días de la adjudicación contra presentación de un documento con evidencia objetiva de que los instrumentos están en proceso de fabricación en origen
- 30% contra la nacionalización de los equipos en Argentina
- 15 % contra puesta en marcha de las Estaciones de Monitoreo Continuo

No pretendemos sustituir el criterio que ha considerado la Unidad Coordinadora para elaborar el Pliego de la licitación que nos ocupa, pero la evolución y los cambios económicos que está afrontando la economía de nuestro país, impone actualizar los criterios originales a fin de permitir la finalización exitosa de la ejecución del futuro contrato, sin que los oferentes participantes vean menguada sus posibilidades de competir y concurrir en la presente contienda licitatoria.

Por tal motivo, es que solicitamos, evalúen la posibilidad de realizar la propuesta en las condiciones indicadas precedentemente, conforme lo autoriza el artículo 34.6 del Pliego de Condiciones que rige la licitación o en su defecto, autorizar la presentación de una oferta alternativa a la oferta básica considerando las mismas prestaciones técnicas, pero con esta forma de pago.

RESPUESTA N° 01

Se responde mediante Circular Modificatoria N° 03, punto 2.

CONSULTA N° 02

En el Listado de bienes y cronograma de entregas de la Sección VII de la Lista de Requisitos de los bienes y Servicios Conexos, se determina como “Plazo máximo de entrega otorgado/Información adicional” Hasta 270 días corridos para la provisión de los bienes, montaje y puesta en marcha.

Sin embargo, contradictoriamente, en el Punto CGC 27.1 de la Sección IX. Condiciones Especiales del contrato, se determina que se aplicará una multa si no se cumple con la provisión, instalación y puesta en marcha de las EMCs, dentro del plazo requerido de 210 días.

Siendo que el plazo total para la provisión, instalación y puesta en marcha se estipula en la Sección VII de la Lista de Requisitos mencionada en primer término, deberá adecuarse y corregirse el punto CGC 27.1 indicando que la multa se aplicará cuando se exceda los 270 días.

Conforme lo expuesto precedentemente, solicitamos se proceda a evacuar la consulta formulada en el Primer Tema supra referido y se corrija la contradicción señalada en el Segundo tema.

RESPUESTA N° 02

Se responde mediante Circular Modificatoria N° 03, punto 3.

CONSULTA N° 03

En virtud de las modificaciones publicadas y aclaraciones efectuadas, solicitamos una prórroga de 7 (siete) días hábiles en la presentación de las propuestas.

RESPUESTA N° 03

Se responde mediante Circular Modificatoria N° 03, punto 1.

CONSULTA N° 04

Se solicita aclarar cómo debieran cotizarse los seis (6) meses de reposición de repuestos indicada en la Respuesta N° 01 de la Circular Aclaratoria por consultas N° 01.

RESPUESTA N° 04

Se deben cotizar al menos un repuesto de los mencionados en la Lista de Precios para el Item.1. “Provisión, instalación, puesta en marcha de la ESTACION DE MONITOREO CONTINUO Y AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE de La Cuenca Matanza Riachuelo EN DOCK SUD” por el período de 6 meses, y conjuntamente se deben cotizar los repuestos mencionados en el Item.2. “Provisión, instalación, puesta en marcha de la ESTACION DE MONITOREO CONTINUO Y AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE de La Cuenca Matanza Riachuelo EN LANUS” por el mismo período a bien de disponer de un costo estimado de referencia por reposición para la Autoridad.

CONSULTA N° 05

En cuanto a las Estaciones Meteorológicas se solicita confirmar si resulta aceptable la instalación de Sensor de Dirección de Viento con un rango de precisión de dirección de 5°.

RESPUESTA N° 05

Se confirma que es aceptable la instalación de Sensor de Dirección de Viento con un rango de precisión de dirección de 5°.

CONSULTA N° 06

Se solicita confirmar si resulta aceptable la instalación de Sensor de Velocidad de Viento con un rango de precisión de 5%.

RESPUESTA N° 06

Se confirma que resulta aceptable la instalación de Sensor de Velocidad de Viento con un rango de precisión de 5%.

CONSULTA N° 07

Se solicita confirmar si resulta aceptable la instalación de un medidor de radiación solar que opere en una zona espectral de 360 a 1.120 nm.

RESPUESTA N° 07

Se confirma que resulta aceptable la instalación de un medidor de radiación solar que opere en una zona espectral de 360 a 1.120 nm.

Solicitamos presentar este documento firmado, junto con la oferta.

Atentamente,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA por consultas N° 03. SDO AR-UCOFI-280740-GO-RFB. EMC y automático de calidad de aire.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.